



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 266-MM

Miraflores, 29° de agosto de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", Ley N° 27680, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, así mismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también el artículo IX, establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando las Municipalidades con los vecinos;

Que, el artículo 53° de la Ley precedente señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señala que esta tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución, a través de programas y proyectos de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, optimizar el uso de los recursos, a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el inciso c) del artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala que el Presupuesto Participativo es un Proceso que fortalece las relaciones de Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local con la participación de la Sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, los Instructivos para el Proceso del Presupuesto Participativo establecen las orientaciones acerca de la debida programación de las actividades del Proceso, así como las acciones en la mejora de las capacidades de gestión y de la efectiva participación de los Agentes Participantes en la toma de decisiones en torno al desarrollo de la localidad;

Que, el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, señala que la presente Ley se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de proyectos de inversión;

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 04-2002-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2002-EF/68.01, señala que los Gobiernos Locales tienen observancia obligatoria de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública en la ejecución de Proyectos de Inversión con recursos públicos;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Título I Generalidades

Capítulo Primero Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Artículo 1°.- Son bases constitucionales y legales de la presente Ordenanza Municipal:

- a) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- e) Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Ordenanza N° 181 del Distrito de Miraflores, del 25 de enero del 2005 – Reglamento de Constitución, Elección y Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso Participativo.

Capítulo Segundo Finalidad, Definiciones, Objetivos y Alcances del Presupuesto Participativo

Artículo 2°.- Finalidad





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad la de reglamentar la organización y dinámicas del proceso de interacción entre el Gobierno Local y las organizaciones de la Sociedad Civil, con relación al proceso de presupuesto participativo.

Artículo 3º.- Definición de Presupuesto Participativo

El presupuesto participativo es un proceso de múltiples dimensiones que comprende la construcción de ciudadanía, la reforma del Estado y el enfoque de buen gobierno. Desde la dimensión ciudadana, el presupuesto participativo promueve la participación y concertación en la toma de decisiones para la gestión del desarrollo local, fortaleciendo la cultura democrática. Desde la reforma del Estado, el presupuesto participativo es un proceso de gerencia pública moderna que busca la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Desde el enfoque de buen gobierno, el presupuesto participativo es el ejercicio democrático, transparente, concertado, eficiente y ordenado de la gestión pública; que busca elevar la calidad de vida de la población.

La Municipalidad de Miraflores promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 4º.- Objetivos

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y corresponsabilidad.
- b) Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y monitoreo de la ejecución del presupuesto por parte de la sociedad civil. El presupuesto participativo fortalece la participación ciudadana consolidando los mecanismos de participación, vigilancia y control, y rendición de cuentas. Para tal efecto, la Municipalidad promueve estrategias y mecanismos de participación individual y colectiva en la



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

programación y ejecución presupuestaria, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos del presupuesto local.

- f) Participación. La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana, en las fases de programación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del gobierno y de los planes, presupuestos y proyectos, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 5º.- Alcances

La presente Ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso de presupuesto participativo, en el distrito de Miraflores, para efecto de la formulación concertada del presupuesto municipal. Para todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza, se aplicará la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.

Capítulo Tercero Principios Rectores del Presupuesto Participativo

Artículo 6º.- El proceso del Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios:

1. Transparencia

El presupuesto participativo se rige por las normas de transparencia y acceso a la información pública.

2. Igualdad

Las organizaciones de la sociedad y los vecinos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.

3. Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

4. Eficacia y eficiencia

La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y planes institucionales, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

5. Equidad

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin ningún tipo de discriminación: género, racial étnico, nivel socio





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

económico, educativo, entre otros, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

6. Respeto a los acuerdos

Los acuerdos que dan origen al Presupuesto Participativo tienen naturaleza vinculante para el Gobierno Local y las organizaciones de la sociedad civil involucradas. Es decir, el presupuesto participativo compromete en su respeto a autoridades y ciudadanos.

7. Sostenibilidad

Los procesos de planeamiento del desarrollo concertado y presupuestos participativos son llevados a cabo, bajo los criterios de manejo racional y sostenibilidad de los recursos.

Capítulo Cuarto

De las Fuentes de Financiamiento y la distribución presupuestal

Artículo 7º.- Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Participativo

- a) Los recursos propios
- b) Las transferencias del presupuesto nacional por conceptos diversos
- c) Los aportes de las entidades empresariales y comunitarios locales
- d) Los aportes directos de la cooperación internacional y/o a través de las Organizaciones No Gubernamentales.
- e) Eventualmente, los recursos de endeudamiento interno o externo

Artículo 8º.- Cobertura del Presupuesto Participativo

El monto destinado al presupuesto participativo será equivalente al cien por ciento de los importes que se consideren en el anteproyecto de presupuesto para el rubro de inversiones.

Este monto será el resultante de la deducción de las obligaciones, teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y, la atención de proyectos en ejecución.

Título II

Agentes Participantes y Equipo Técnico

Artículo 9º.- De los Agentes Participantes

Son agentes participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo. Están conformados por:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes del proceso participativo.
- c) Vecinos del distrito que se inscriben para participar en el proceso del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

d) Representantes de instituciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción de Miraflores que se inscriben para participar en el proceso.

Artículo 10º.- Del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado por los siguientes funcionarios de la Municipalidad, quienes pueden delegar su representación:

- Gerente Municipal, quien podrá delegar su representación al responsable del Programa de Buen Gobierno.
- Gerente de Planificación.
- Gerente de Participación Vecinal, y
- Gerente de Infraestructura Urbana

El equipo técnico podrá invitar a sus sesiones de trabajo a los funcionarios y agentes participantes que estime conveniente.

Artículo 11º.- Funciones del Equipo Técnico

Tiene la misión de brindar soporte técnico al proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de formulación del presupuesto participativo. Tiene como funciones:

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- La evaluación técnica de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo a que se refiere el numeral 3 del artículo 6º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- La asesoría técnica que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a las autoridades locales.
- El apoyo permanente al proceso que incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como cualquier otro que por encargo del Alcalde que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- Organizar los talleres zonales y mesas de concertación para el desarrollo del proceso participativo. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en los presupuestos institucionales.
- El Equipo Técnico prepara el "Documento del Presupuesto Participativo" para el Año Fiscal correspondiente, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes.

- Proponer al Consejo de Coordinación Local Distrital las actividades, tareas y cronograma del presupuesto participativo.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión puestos a consideración de los agentes participantes.
- Coordinar la ejecución de las acciones de difusión y convocatoria del proceso.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital una propuesta sobre los criterios y puntajes para la priorización de proyectos, a fin de someterlos a su aprobación.
- Otras funciones que le encargue el Alcalde.

Artículo 12º.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital lidera y conduce el proceso del presupuesto participativo, como órgano de participación, priorización, coordinación, concertación y toma de decisiones. Sus integrantes comparten la responsabilidad de llevar adelante las distintas fases del proceso.

Título III Del proceso

Capítulo Primero Fases del Presupuesto Participativo

Artículo 13º.- Fases del Proceso de Presupuesto Participativo

- 
- a) Preparación
 - b) Convocatoria
 - c) Identificación de agentes participativos
 - d) Capacitación de agentes participativos
 - e) Talleres de trabajo
 - f) Evaluación Técnica
 - g) Formalización de acuerdos
 - h) Rendición de cuentas
 - i) Ejecución y evaluación

Artículo 14º.- De la Preparación

La fase de preparación del proceso está a cargo del CCLD quien encargará al Equipo Técnico el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización.

La Municipalidad realizará talleres informativos explicando a los vecinos en qué consiste el proceso del presupuesto participativo, quiénes conforman el CCLD y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana. Deberá publicar en sus respectivos boletines, paneles y medios de difusión correspondientes la información educativa pertinente. El





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

equipo técnico deberá informar directamente al CCLD sobre los resultados. La estrategia de comunicación e información deberá abarcar el mayor número de personas posible y aumentar el impacto año a año.

El equipo técnico deberá recopilar la siguiente información, a fin de ponerla a disposición de los agentes participantes:

- Plan de Desarrollo Concertado; para su revisión y validación.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 15º.- La Convocatoria

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados. Para tal fin, se pueden establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, sumando esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

El Alcalde mediante Acuerdo de Consejo convocará al Proceso de Presupuesto Participativo a todos los agentes participantes. La convocatoria incluirá el cronograma de las diferentes etapas del proceso, y presentará a los integrantes del equipo técnico.

En esta convocatoria, además se abrirá un banco de iniciativas de proyectos que deberán ser conocidas y evaluadas por los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 16º.- Identificación de Agentes Participantes

La Municipalidad otorgará un plazo prudencial a las organizaciones de la sociedad civil para que acrediten a sus representantes como agentes participantes. Asimismo, otorgará un plazo prudencial para que se inscriban como agentes participantes a los vecinos que deseen hacerlo.

Para tal efecto, la Gerencia de Participación Vecinal abrirá un Padrón de Registro de Agentes Participantes. Los agentes participantes deberán presentar los siguientes documentos a fin de poder registrarse:

- En el caso de vecinos su DNI y un recibo de luz, agua o teléfono
- En el caso de instituciones públicas y privadas con sede en el distrito, así como empresas que realizan actividad comercial en el distrito de Miraflores, deberán presentar un documento designando a su representante y su número de RUC.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- En el caso de organizaciones sociales deberán presentar documentación que acredite su domicilio en Miraflores, ya sea mediante su número de RUC o su acta de constitución.
- En el caso de las Juntas de Delegados Vecinales, estarán representadas por el Primer Delegado. En caso que las Juntas de Delegados Vecinales deseen acreditar a otro delegado como su representante, deberán enviar una carta a la Gerencia de Participación Vecinal.

Luego del registro, se entregará a cada agente participante una constancia de acreditación firmada por el Gerente Municipal. La Gerencia de Participación Vecinal verificará que cada organización cumpla con los requisitos de ley.

Artículo 17°.- Capacitación de Agentes Participantes

La municipalidad deberá capacitar a los agentes en materia de presupuesto, sistema nacional de inversión pública, planificación concertada y otros temas prioritarios.

Artículo 18°.- Rendición de Cuentas y Talleres de Trabajo

Antes de iniciarse los talleres de trabajo, el Alcalde deberá convocar a una audiencia pública de rendición de cuentas donde todos los miembros del CCLD rendirán cuentas sobre su gestión, incluyendo a los representantes de la sociedad civil y al Comité de Vigilancia en funciones. Además, el Alcalde deberá informar sobre las metas de gestión para el logro de los objetivos estratégicos, presentando los indicadores respectivos.

Luego de la audiencia pública de rendición de cuentas se llevarán a cabo los talleres zonales del presupuesto participativo. El equipo técnico dividirá el distrito en las zonas que estime convenientes y desarrollará talleres de capacitación y de priorización de problemas. Los agentes participantes elegirán a dos representantes por cada zona, de manera democrática, para que los representen en las mesas de concertación que estimen pertinentes. En el desarrollo de los talleres zonales podrán participar todos los agentes participantes.

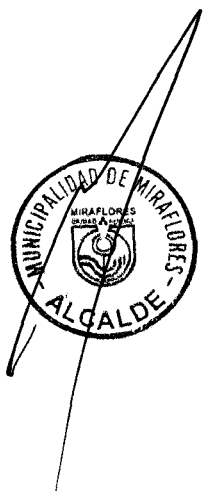
Luego de los talleres zonales, se desarrollarán mesas de concertación en las que participarán los representantes elegidos por los talleres zonales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. El equipo técnico conformará las mesas de concertación que estime convenientes.

En la primera reunión de las mesas de concertación, los representantes de las zonas del distrito expondrán los problemas encontrados y se realizará una priorización de los problemas distritales. En la segunda reunión, la Municipalidad y los agentes participantes, evaluarán los proyectos presentados y se procederá a su votación.

El equipo técnico consolidará los resultados de la votación con los puntajes establecidos para los criterios de priorización.

Artículo 19°.- Evaluación Técnica de Prioridades

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dictará la Dirección General de Programación Multianual.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a su ejecución.

Artículo 20º.- De la votación distrital

Esta votación podrá ser realizada mediante internet o mediante otras formas que estime pertinente el equipo técnico. Una vez consolidados los resultados de la votación distrital y los resultados de la votación en las mesas de concertación, por el equipo técnico, el Alcalde elevará los proyectos al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Capítulo II Formalización de Acuerdos

Artículo 21º.- Formalización de los Acuerdos

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en una sesión, para su consideración, modificación y aprobación final de sus acuerdos.

Las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo, que deberán ser incluidas, en caso su financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituyen el Presupuesto Participativo del Gobierno Local. Estos acuerdos son vinculantes y forman parte del presupuesto municipal.

Formalizado el acuerdo el Alcalde dispondrá su publicación en la página web y otros medios de comunicación existentes.

Una copia del documento que formaliza los acuerdos del Presupuesto Participativo se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Título IV

Del Monitoreo, Evaluación, Sistematización de Experiencias y Aportes a las Políticas Públicas y Normatividad Nacional





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 22°.- Monitoreo y Evaluación

El proceso de programación y ejecución presupuestaria será monitoreado permanentemente y evaluado periódicamente, por el Equipo Técnico y por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para este efecto se establecerán un conjunto de indicadores básicos, de gestión y de resultados.

Artículo 23°.- Sistematización de Experiencias

Sobre la base del monitoreo y evaluación, cada dos años, bajo la responsabilidad del CCLD, se sistematizará las experiencias generadas por los procesos de presupuesto participativo, con fines de identificación de fortalezas, debilidades y lecciones aportadas.

Artículo 24°.- Desarrollo de Capacidades

Con fines de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia del proceso de Planificación Concertada y Presupuesto Participativo, éste último asignará gradualmente recursos para ser invertidos en el plan de desarrollo de capacidades cuyos destinatarios son las autoridades, los funcionarios municipales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Disposiciones Complementarias

Primera.- El Alcalde, a propuesta del Equipo Técnico establecerá las disposiciones necesarias para una mayor eficiencia del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a las disposiciones estipuladas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los diversos funcionarios públicos que intervienen en las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo son responsables del control de cada una de las actividades ejecutadas.

Disposición Única Final

Por medio de la presente Ordenanza, se deroga la Ordenanza N° 235 de fecha 26 de julio de 2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Fernando Belleza Sáez
Secretario General



MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE



y Subgerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS FELIPE GORDILLO PALET
Regidor
Encargado de la Alcaldía

109117-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 128-2007-MDC, que aprobó Beneficio Tributario que establece facilidades de pago para el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales ante la administración tributaria municipal

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2007-A/MDC

Carabayllo, 3 de setiembre de 2007

VISTO: La Ordenanza N° 128-2007-MDC de fecha 21 de julio de 2007, que establece Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 128-2007-MDC de fecha 21 de julio de 2007, se otorgó hasta el 31 de agosto de 2007 EL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN) ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL; por lo que es necesario otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto por el Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 128-2007-MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR por 30 días, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 128-2007-MDC que aprueba el BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN) ANTE LA ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub-Gerencia de Informática

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

109557-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 239-MDJM

Mediante Oficio N° 424-2007-SG/MDJM de fecha 18.9.2007, se solicita la publicación de Fe de Erratas de la Ordenanza N° 239-MDJM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en la edición del 9 de setiembre de 2007, la misma que regula la publicidad exterior en el distrito de Jesús María.

DICE:

"Artículo 23°.-

(...)"

23.2 La publicidad exterior no puede exceder de 1.5 mt2 por área de exhibición. Podrán tener un máximo de dos (2) caras.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 23°.-

(...)"

23.2 La publicidad exterior no puede exceder de 105 mt2 por área de exhibición. Podrán tener un máximo de dos (2) caras.

(...)"

110600-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Reglamento del Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 266-MM

Miraflores, 29 de agosto de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por "Ley

de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", Ley N° 27680, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, así mismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también el artículo IX, establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando las Municipalidades con los vecinos;

Que, el artículo 53° de la Ley precedente señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señala que esta tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución, a través de programas y proyectos de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, optimizar el uso de los recursos, a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el inciso c) del artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala que el Presupuesto Participativo es un Proceso que fortalece las relaciones de Estado - Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local con la participación de la Sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, los Instructivos para el Proceso del Presupuesto Participativo establecen las orientaciones acerca de la debida programación de las actividades del Proceso, así como las acciones en la mejora de las capacidades de gestión y de la efectiva participación de los Agentes Participantes en la toma de decisiones en torno al desarrollo de la localidad;

Que, el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, señala que la presente Ley se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de proyectos de inversión;

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 04-2002-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2002-EF/68.01, señala que los Gobiernos Locales tienen observancia obligatoria de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública en la ejecución de Proyectos de Inversión con recursos públicos;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Título I

Generalidades

Capítulo Primero Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Artículo 1°.- Son bases constitucionales y legales de la presente Ordenanza Municipal:

- a) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- e) Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Ordenanza N° 181 del distrito de Miraflores, del 25 de enero del 2005 - Reglamento de Constitución, Elección y Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso Participativo.

Capítulo Segundo Finalidad, Definiciones, Objetivos y Alcances del Presupuesto Participativo

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad la de reglamentar la organización y dinámicas del proceso de interacción entre el Gobierno Local y las organizaciones de la Sociedad Civil, con relación al proceso de presupuesto participativo.

Artículo 3°.- Definición de Presupuesto Participativo

El presupuesto participativo es un proceso de múltiples dimensiones que comprende la construcción de ciudadanía, la reforma del Estado y el enfoque de buen gobierno. Desde la dimensión ciudadana, el presupuesto participativo promueve la participación y concertación en la toma de decisiones para la gestión del desarrollo local, fortaleciendo la cultura democrática. Desde la reforma del Estado, el presupuesto participativo es un proceso de gerencia pública moderna que busca la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Desde el enfoque de buen gobierno, el presupuesto participativo es el ejercicio democrático, transparente, concertado, eficiente y ordenado de la gestión pública; que busca elevar la calidad de vida de la población.

La Municipalidad de Miraflores promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 4°.- Objetivos

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y corresponsabilidad.
- b) Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones

que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.

d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.

e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y monitoreo de la ejecución del presupuesto por parte de la sociedad civil. El presupuesto participativo fortalece la participación ciudadana consolidando los mecanismos de participación, vigilancia y control, y rendición de cuentas. Para tal efecto, la Municipalidad promueve estrategias y mecanismos de participación individual y colectiva en la programación y ejecución presupuestaria, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos del presupuesto local.

f) Participación. La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana, en las fases de programación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del gobierno y de los planes, presupuestos y proyectos, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 5º.- Alcances

La presente Ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso de presupuesto participativo, en el distrito de Miraflores, para efecto de la formulación concertada del presupuesto municipal. Para todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza, se aplicará la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.

Capítulo Tercero

Principios Rectores del Presupuesto Participativo

Artículo 6º.- El proceso del Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios:

1. Transparencia

El presupuesto participativo se rige por las normas de transparencia y acceso a la información pública.

2. Igualdad

Las organizaciones de la sociedad y los vecinos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.

3. Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

4. Eficacia y eficiencia

La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y planes institucionales, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

5. Equidad

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin ningún tipo de discriminación: género, racial étnico, nivel socio

económico, educativo, entre otros, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

6. Respeto a los acuerdos

Los acuerdos que dan origen al Presupuesto Participativo tienen naturaleza vinculante para el Gobierno Local y las organizaciones de la sociedad civil involucradas. Es decir, el presupuesto participativo compromete en su respeto a autoridades y ciudadanos.

7. Sostenibilidad

Los procesos de planeamiento del desarrollo concertado y presupuestos participativos son llevados a cabo, bajo los criterios de manejo racional y sostenibilidad de los recursos.

Capítulo Cuarto De las Fuentes de Financiamiento y la distribución presupuestal

Artículo 7º.- Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Participativo

- a) Los recursos propios
- b) Las transferencias del presupuesto nacional por conceptos diversos
- c) Los aportes de las entidades empresariales y comunitarios locales
- d) Los aportes directos de la cooperación internacional y/o a través de las Organizaciones No Gubernamentales.
- e) Eventualmente, los recursos de endeudamiento, interno o externo

Artículo 8º.- Cobertura del Presupuesto Participativo

El monto destinado al presupuesto participativo será equivalente al cien por ciento de los importes que se consideren en el anteproyecto de presupuesto para el rubro de inversiones.

Este monto será el resultante de la deducción de las obligaciones, teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y, la atención de proyectos en ejecución.

Título II

Agentes Participantes y Equipo Técnico

Artículo 9º.- De los Agentes Participantes

Son agentes participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo. Están conformados por:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes del proceso participativo.
- c) Vecinos del distrito que se inscriben para participar en el proceso del presupuesto participativo.
- d) Representantes de instituciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción de Miraflores que se inscriben para participar en el proceso.

Artículo 10º.- Del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado por los siguientes funcionarios de la Municipalidad, quienes pueden delegar su representación:

- Gerente Municipal, quien podrá delegar su representación al responsable del Programa de Buen Gobierno.
- Gerente de Planificación.
- Gerente de Participación Vecinal, y
- Gerente de Infraestructura Urbana

El equipo técnico podrá invitar a sus sesiones de trabajo a los funcionarios y agentes participantes que estime conveniente.

Artículo 11º.- Funciones del Equipo Técnico

Tiene la misión de brindar soporte técnico al proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de formulación del presupuesto participativo. Tiene como funciones:

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- La evaluación técnica de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo a que se refiere el numeral 3 del artículo 6º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- La asesoría técnica que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a las autoridades locales.
- El apoyo permanente al proceso que incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documental así como cualquier otro que por encargo del Alcalde que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- Organizar los talleres zonales y mesas de concertación para el desarrollo del proceso participativo. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en los presupuestos institucionales.
- El Equipo Técnico prepara el "Documento del Presupuesto Participativo" para el Año Fiscal correspondiente, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes.
- Proponer al Consejo de Coordinación Local Distrital las actividades, tareas y cronograma del presupuesto participativo.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión puestos a consideración de los agentes participantes.
- Coordinar la ejecución de las acciones de difusión y convocatoria del proceso.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital una propuesta sobre los criterios y puntajes para la priorización de proyectos, a fin de someterlos a su aprobación.
- Otras funciones que le encargue el Alcalde.

Artículo 12º.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital lidera y conduce el proceso del presupuesto participativo, como órgano de participación, priorización, coordinación, concertación y toma de decisiones. Sus integrantes comparten la responsabilidad de llevar adelante las distintas fases del proceso.

Título III

Del proceso

Capítulo Primero Fases del Presupuesto Participativo

Artículo 13º.- Fases del Proceso de Presupuesto Participativo

a) Preparación

- b) Convocatoria
- c) Identificación de agentes participativos
- d) Capacitación de agentes participativos
- e) Talleres de trabajo
- f) Evaluación Técnica
- g) Formalización de acuerdos
- h) Rendición de cuentas
- i) Ejecución y evaluación

Artículo 14º.- De la Preparación

La fase de preparación del proceso está a cargo del CCLD quien encargará al Equipo Técnico el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización.

La Municipalidad realizará talleres informativos explicando a los vecinos en qué consiste el proceso del presupuesto participativo, quiénes conforman el CCLD y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana. Deberá publicar en sus respectivos boletines, paneles y medios de difusión correspondientes la información educativa pertinente. El equipo técnico deberá informar directamente al CCLD sobre los resultados. La estrategia de comunicación e información deberá abarcar el mayor número de personas posible y aumentar el impacto año a año.

El equipo técnico deberá recopilar la siguiente información, a fin de ponerla a disposición de los agentes participantes:

- Plan de Desarrollo Concertado; para su revisión y validación.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 15º.- La Convocatoria

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados. Para tal fin, se pueden establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, sumando esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

El Alcalde mediante Acuerdo de Consejo convocará al Proceso de Presupuesto Participativo a todos los agentes participantes. La convocatoria incluirá el cronograma de las diferentes etapas del proceso, y presentará a los integrantes del equipo técnico.

En esta convocatoria, además se abrirá un banco de iniciativas de proyectos que deberán ser conocidas y evaluadas por los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 16º.- Identificación de Agentes Participantes

La Municipalidad otorgará un plazo prudencial a las organizaciones de la sociedad civil para que acrediten a sus representantes como agentes participantes. Asimismo, otorgará un plazo prudencial para que se inscriban como agentes participantes a los vecinos que deseen hacerlo.

Para tal efecto, la Gerencia de Participación Vecinal abrirá un Padrón de Registro de Agentes Participantes. Los agentes participantes deberán presentar los siguientes documentos a fin de poder registrarse:

- En el caso de vecinos su DNI y un recibo de luz, agua o teléfono

- En el caso de instituciones públicas y privadas con sede en el distrito, así como empresas que realizan actividad comercial en el distrito de Miraflores, deberán presentar un documento designando a su representante y su número de RUC.

- En el caso de organizaciones sociales deberán presentar documentación que acredite su domicilio en Miraflores, ya sea mediante su número de RUC o su acta de constitución.

- En el caso de las Juntas de Delegados Vecinales, estarán representadas por el Primer Delegado. En caso que las Juntas de Delegados Vecinales deseen acreditar a otro delegado como su representante, deberán enviar una carta a la Gerencia de Participación Vecinal.

Luego del registro, se entregará a cada agente participante una constancia de acreditación firmada por el Gerente Municipal. La Gerencia de Participación Vecinal verificará que cada organización cumpla con los requisitos de ley.

Artículo 17°.- Capacitación de Agentes Participantes

La municipalidad deberá capacitar a los agentes en materia de presupuesto, sistema nacional de inversión pública, planificación concertada y otros temas prioritarios.

Artículo 18°.- Rendición de Cuentas y Talleres de Trabajo

Antes de iniciarse los talleres de trabajo, el Alcalde deberá convocar a una audiencia pública de rendición de cuentas donde todos los miembros del CCLD rendirán cuentas sobre su gestión, incluyendo a los representantes de la sociedad civil y al Comité de Vigilancia en funciones. Además, el Alcalde deberá informar sobre las metas de gestión para el logro de los objetivos estratégicos, presentando los indicadores respectivos.

Luego de la audiencia pública de rendición de cuentas se llevarán a cabo los talleres zonales del presupuesto participativo. El equipo técnico dividirá el distrito en las zonas que estime convenientes y desarrollará talleres de capacitación y de priorización de problemas. Los agentes participantes elegirán a dos representantes por cada zona, de manera democrática, para que los representen en las mesas de concertación que estimen pertinentes. En el desarrollo de los talleres zonales podrán participar todos los agentes participantes.

Luego de los talleres zonales, se desarrollarán mesas de concertación en las que participarán los representantes elegidos por los talleres zonales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. El equipo técnico conformará las mesas de concertación que estime convenientes.

En la primera reunión de las mesas de concertación, los representantes de las zonas del distrito expondrán los problemas encontrados y se realizará una priorización de los problemas distritales. En la segunda reunión, la Municipalidad y los agentes participantes, evaluarán los proyectos presentados y se procederá a su votación.

El equipo técnico consolidará los resultados de la votación con los puntajes establecidos para los criterios de priorización.

Artículo 19°.- Evaluación Técnica de Prioridades

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dictará la Dirección General de Programación Multianual.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a su ejecución.

Artículo 20°.- De la votación distrital

Esta votación podrá ser realizada mediante internet o mediante otras formas que estime pertinente el equipo técnico. Una vez consolidados los resultados de la votación distrital y los resultados de la votación en las mesas de concertación, por el equipo técnico, el Alcalde elevará los proyectos al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Capítulo II Formalización de Acuerdos

Artículo 21°.- Formalización de los Acuerdos

Los resultados del proceso participativo, consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en una sesión, para su consideración, modificación y aprobación final de sus acuerdos.

Las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo, que deberán ser incluidas, en caso su financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituyen el Presupuesto Participativo del Gobierno Local. Estos acuerdos son vinculantes y forman parte del presupuesto municipal.

Formalizado el acuerdo el Alcalde dispondrá su publicación en la página web y otros medios de comunicación existentes.

Una copia del documento que formaliza los acuerdos del Presupuesto Participativo se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Título IV

Del Monitoreo, Evaluación, Sistematización de Experiencias y Aportes a las Políticas Públicas y Normatividad Nacional

Artículo 22°.- Monitoreo y Evaluación

El proceso de programación y ejecución presupuestaria será monitoreado permanentemente y evaluado periódicamente, por el Equipo Técnico y por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para este efecto se establecerán un conjunto de indicadores básicos, de gestión y de resultados.

Artículo 23°.- Sistematización de Experiencias

Sobre la base del monitoreo y evaluación, cada dos años, bajo la responsabilidad del CCLD, se sistematizará las experiencias generadas por los procesos de presupuesto participativo, con fines de identificación de fortalezas, debilidades y lecciones aportadas.

Artículo 24°.- Desarrollo de Capacidades

Con fines de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia del proceso de Planificación Concertada y Presupuesto Participativo, este último asignará gradualmente recursos para ser invertidos en el plan de desarrollo de capacidades cuyos destinatarios son las autoridades, los funcionarios municipales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Disposiciones Complementarias

Primera.- El Alcalde, a propuesta del Equipo Técnico establecerá las disposiciones necesarias para una mayor eficiencia del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a las disposiciones estipuladas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los diversos funcionarios públicos que intervienen en las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo son responsables del control de cada una de las actividades ejecutadas.

Disposición Única Final

Por medio de la presente Ordenanza, se deroga la Ordenanza N° 235 de fecha 26 de julio de 2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

110487-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban régimen de estacionamientos para edificaciones en el distrito

ORDENANZA N° 000045-2007-MDSJM

San Juan de Miraflores, 5 de setiembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; el Informe N° 342-07-SGOPT-GDU/MDSJM de fecha 3 de setiembre del 2007, expedido por la Subgerencia de Obras Privadas y Transporte perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 0822-2007-GAJ/MDSJM de fecha 4 de setiembre del 2007 expedido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordado con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, cumplen sus funciones normativas mediante Ordenanzas, las que tienen rango de Ley en el ámbito de su jurisdicción;

Que, las municipalidades ejercen su función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el distrito a la fecha se vienen presentando diversas edificaciones que carecen de la conformidad de unidades de estacionamiento necesarias para evitar el desorden urbano y del tránsito por la ocupación indebida de los espacios públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 79° señala que las Municipalidades deben: "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: ... construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica...";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto MAYORITARIO del pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTOS PARA EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene como finalidad establecer los lineamientos referentes a estacionamientos vehiculares, para edificaciones que tengan déficit de estacionamiento dentro de la ejecución de un proyecto y regularización del mismo, según lo que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 2°.- La aplicación de la presente ordenanza alcanza a toda persona natural o jurídica que realizó y/o realiza obras de edificación nueva, regularización, ampliación, modificación y/o remodelación levantamiento de cargas inscritas, en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 3°.- El déficit de estacionamiento se solucionará mediante una de las siguientes formas:

a) La adquisición de estacionamientos vehiculares mediante escritura pública, en inmuebles ubicados a una distancia no mayor de 700 m. del inmueble en que se produce el déficit de estacionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 202 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

b) Redimir en dinero el déficit de estacionamiento teniendo en consideración los siguientes valores:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DE ESTACIONAMIENTO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COEFICIENTE

F1	ZONIFICACIÓN	RDB 2	RDM 1	RDA 2
		CV 2	CZ 2.5	CM 2.8
		I2 2.5	VT 1.5	
F2	USO	VIVIENDA 1.5	COMERCIO 3	INDUSTRIA/OTROS 2
F3	ÁREA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA	I 1.5	IV 2.5	III 2

El procedimiento será sumando los coeficientes que le corresponda por zonificación, uso y el área de estructuración urbana y sacando el promedio del mismo luego se aplica la siguiente fórmula:

VALOR : 1 UIT
F1 : ZONIFICACIÓN
F2 : USO
F3 : ÁREA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA

$$CE = \text{VALOR} \times \frac{F1+F2+F3}{3} \quad (\text{Valor de cada Estacionamiento})$$

Artículo 4°.- La Municipalidad no podrá otorgar licencia de ampliación, modificación, remodelación, para edificaciones no regularizadas con la licencia respectiva y/o inscrita registralmente, que tengan un déficit de estacionamiento si es que previamente no ha cumplido con subsanar dichas observaciones.

Artículo 5°.- Deléguese en el Alcalde de San Juan de Miraflores, la facultad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para implementar y viabilizar la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Normas técnicas no establecidas en el presente reglamento, se regirán por el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas específicas sobre el tema.